

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1795 DE 2021

(diciembre 21)

*por el cual se designa Secretario Jurídico ad hoc de la Presidencia de la República.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que el doctor Germán Eduardo Quintero Rojas, Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante comunicación de 10 de diciembre de 2021, manifestó al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República un impedimento para pronunciarse sobre la petición radicada bajo el número EXT21-00134914 a través de la cual el doctor César Camilo Cermeño solicita al Secretario Jurídico que “*promueva la incorporación de las disposiciones vigentes* (artículos 3° y 4° del Decreto 908 de 2001) *al decreto compilatorio de las normas del sector comercio*”, en desarrollo de la función prevista en el numeral 16, artículo 27 del Decreto 1784 de 2019 “*por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*”.

Que mediante Resolución 906 proferida el 14 de diciembre de 2021 por el señor Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se aceptó el impedimento presentado por el doctor Germán Eduardo Quintero Rojas, Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que por las anteriores consideraciones, es necesario designar un secretario jurídico *ad hoc* para emitir el pronunciamiento que corresponda respecto de la petición radicada bajo el número EXT21-00134914, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 16, artículo 27 del Decreto 1784 de 2019, que prevé dentro de las funciones de la Secretaría Jurídica la de “*promover la compilación y expedición de decretos únicos de carácter sectorial*”,

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Designación de Secretario Jurídico ad hoc.* Designar al doctor Juan Camilo Bejarano Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía 80082992 de Bogotá, D. C., quien se desempeña como asesor Código 2210 Grado 14 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, como Secretario Jurídico *ad hoc* del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de la función prevista en el numeral 16 del artículo 27 del Decreto 1784 de 2019 “*por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*”, para pronunciarse sobre la petición radicada bajo el número EXT21-00134914, respecto de la posibilidad de promover la compilación de los artículos 3° y 4° del Decreto 908 de 2001 en el Decreto 1074 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*”.

Artículo 2°. *Comunicación.* El presente decreto será comunicado por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1792 DE 2021

(diciembre 21)

*por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2021, tal como consta en Acta número 007 de la misma fecha, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación de la planta de personal de la Entidad.

Que se requiere modificar la planta de personal de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), con el fin de buscar eficiencia en sus procesos y optimizar el talento humano, dando de esta forma aplicación a los principios constitucionales que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, a efectos de cubrir las necesidades de personal asociadas a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la implementación de las políticas que orientan la relación Estado-Ciudadano.

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico correspondiente de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la presente modificación de planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), cumple con el numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 09 de 9 de noviembre de 2018 “*Directrices de Austeridad*”, el cual dispone: “*Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad.*”

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable de viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión de empleos.* Suprimir de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) los siguientes empleos:

Nº Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	06
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16

Artículo 2°. *Creación de empleos.* Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), los siguientes empleos:

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

Nº Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	01
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	01
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	05
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	9

Artículo 3°. *Distribución de los empleos.* El Director General de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), distribuirá los cargos a que hace referencia el artículo segundo del presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la Unidad.

Artículo 4°. *Continuidad de las funciones y la remuneración.* Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), a quienes se les suprima el cargo, continuarán desempeñando las funciones y percibiendo la remuneración mensual de los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la provisión de los empleos creados en el artículo 2 del presente decreto.

Artículo 5°. *Vigencias y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 1957 de 2013 y 1659 de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*José Manuel Restrepo Abondano.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Nerio José Alvis Barranco.*

**DECRETO NÚMERO 1793 DE 2021**

(diciembre 21)

por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el artículo 19 de la Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022" faculta al Gobierno nacional para que en el Decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

**Presupuesto de rentas y recursos de capital**

Artículo 1°. *Presupuesto de rentas y recursos de capital.* Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de trescientos cincuenta

billones trescientos noventa y siete mil quinientos veintidós millones setecientos sesenta mil trescientos ochenta pesos moneda legal (\$350.397.521.760.380) según el detalle que se encuentra a continuación:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

CONCEPTO	TOTAL
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>332,024,417,471,817</b>
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	170,851,972,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	146,727,236,567,694
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,434,904,976,821
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	12,010,303,927,302
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>18,373,104,288,563</b>
<b>0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	186,690,546,439
<b>0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	271,977,796
<b>0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	308,881,015,953
<b>0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,053,000,000
<b>0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	66,325,398,775
<b>0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	23,251,436,759
31012. RECURSOS DE CAPITAL	141,725,218,955
<b>3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	
<b>1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	179,243,000,000
<b>1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	20,475,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,735,000,000
<b>1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	444,928,111,920
31012. RECURSOS DE CAPITAL	87,901,893,214
<b>32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	
<b>1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52,500,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	106,109,200,000

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

CONCEPTO	TOTAL
<b>1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	36,401,070,528
31012. RECURSOS DE CAPITAL	31,967,847,105
<b>1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,747,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,442,000,000
<b>1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	289,646,727,164
<b>1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	250,535,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	150,118,000,000
<b>1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,438,609,062
31012. RECURSOS DE CAPITAL	13,138,000,000
<b>1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,850,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,842,000,000
<b>1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	39,115,564,306
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10,783,000,000
<b>1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	289,594,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	146,305,000,000
<b>1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	369,047,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	62,743,000,000
<b>1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,500,490,000
<b>1519 HOSPITAL MILITAR</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	389,797,476,799
<b>1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	403,000,253,857
31012. RECURSOS DE CAPITAL	24,000,000,000
<b>1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	57,606,893,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,328,387,693